



**Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico**

---

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, incoado por MARTHA LUZ MENDOZA NAVARRO, contra MANUEL CRESPO PALMERA, informándole que el proceso, se encuentra para impartirle el trámite respectivo. Sírvase Proveer.

Soledad, junio 4 de 2021.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: SEGUNDA INSTANCIA - EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 2.020-00385-01 (2014-00167-00)  
DEMANDANTE: FANNY QUINTERO BUENO Y OTRO  
DEMANDADO: NANCY SOFÍA PACHECO MEZA Y OTROS

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA.**

En el sub examine, se observa que este estrado judicial mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, dispuso oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad, remitiera el audio video de la audiencia celebrada el día 29 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que solo remitió el acta de la audiencia celebrada el día 10 de septiembre de 2020.

En atención a lo anterior, comoquiera que el juzgado de primer grado no ha cumplido con la orden impartida, se dispondrá REQUERIR al Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Soledad, se sirva enviar el audio video que contiene la audiencia oral realizada el día 29 de octubre de 2020, a efectos de desatar la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

**R E S U E L V E**

REQUERIR al Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad de Soledad, se sirva enviar el audio video que contiene la audiencia oral realizada el día 29 de octubre de 2020, a efectos de desatar la alzada, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca51039b695906c78fc70c226bfb2168bb78d37a24a9135487265ceb6cfc58d**

Documento generado en 09/06/2021 09:06:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**